

relacionada con una petición anterior relativa al encarcelamiento de la persona mencionada por los peticionarios;

3. *Invita asimismo* al Secretario General a que comunique a los peticionarios la resolución 1337 (XVI) del Consejo relativa a peticiones sobre el accidente de la barca de pasaje del río Sanaga y la situación de la región de Babimbi.

640a. sesión,  
15 de julio de 1955.

**1345 (XVI). Petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Ndokok (T/PET.5/349)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Ndokok relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/349, T/OBS.5/47, T/L.588),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular el hecho de que:

a) Los desempleados y los indigentes no están obligados a pagar impuestos directos;

b) Toda persona que estime que se le exige una contribución indebida puede acudir al Consejo de lo Contencioso-administrativo;

2. *Invita* al Secretario General a que comunique a los peticionarios la resolución 786 (XII) del 21 de julio de 1953 relativa a una petición anterior respecto de los daños causados por los elefantes salvajes;

3. *Invita asimismo* al Secretario General a que comunique a los peticionarios la resolución 1337 (XVI) del Consejo, relativa a las peticiones sobre el accidente de la barca de pasaje del río Sanaga y a la situación en la subdivisión de Babimbi;

4. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora adoptará, dentro de sus planes de fomento, las medidas necesarias para mejorar la situación de la población autóctona de la subdivisión de Babimbi.

640a. sesión,  
15 de julio de 1955.

**1346 (XVI). Petición del Vicepresidente de la Union des populations du Cameroun (T/PET.5/351)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Vicepresidente de la Union des populations du Cameroun relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/351, T/OBS.5/47, T/L.598),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones del representante de Francia, en particular el hecho de que:

a) Se ha practicado el reconocimiento de los locales en virtud de órdenes dadas legítimamente por un magistrado;

b) Durante los reconocimientos, la policía no se ha llevado ni ha copiado documento alguno con in-

fracción de la ley o de lo prescrito en el mandamiento judicial que lo dispuso;

c) La policía no ha practicado ninguna detención en el curso de estos reconocimientos;

d) Las fuerzas de policía empleadas en estos reconocimientos no han sido excesivas;

e) Los reconocimientos no se han efectuado en ausencia de las personas encargadas de los locales;

2. *Señala asimismo a la atención* del peticionario la resolución 1347 (XVI) aprobada por el Consejo a propósito de la petición relativa a la agresión de que fué víctima el Sr. Lawrence.

643a. sesión,  
20 de julio de 1955.

**1347 (XVI). Peticiones del Comité Directivo de la Coördination des indépendants camerounais (INDECAM) (T/PET.5/353) y del Sr. Bekoungou (T/PET.5/354)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del Comité Directivo de la Coördination des indépendants camerounais (INDECAM) y el Sr. Bekoungou relativas al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/353, T/PET.5/354, T/OBS.5/47, T/L.588),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante en particular el hecho de que todavía se investiga el asunto;

2. *Expresa la esperanza* de que los culpables de la agresión de que se quejan los peticionarios serán aprehendidos.

3. *Pide* a la Autoridad Administradora que informe al Consejo sobre los resultados de la investigación cuando esté terminada.

640a. sesión,  
15 de julio de 1955.

**1348 (XVI). Petición de la Union des populations du Cameroun, Yaoundé (T/PET.5/355)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Union des populations du Cameroun, Yaoundé, relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/355, T/OBS.5/51, T/L.597),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones que su representante, en particular el hecho de que, contrariamente a lo que sostienen los peticionarios, los actos administrativos y las diligencias judiciales efectuadas en noviembre de 1954, en relación con las dos personas mencionadas en la petición, no tenían nada que ver con la filiación de dichas personas.

643a. sesión,  
20 de julio de 1955.

**1349 (XVI). Petición del Comité Local de la Union des populations du Cameroun de Makondo (T/PET.5/363)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del